



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS | 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de diciembre de 2008
No. 124

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 237.- POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO 159 EXPEDIDO POR LA "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL 7 DE ABRIL DEL AÑO 2008, SECCION TERCERA.

DECRETO NUMERO 238.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MEXICO, LA MODIFICACION DEL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO NUMERO 23 DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 239.- POR EL QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, MEXICO, A CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE, CONTINGENTE Y RESOLVENTE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$5'070,000.00 (CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL DIPUTADO JOEL CRUZ CANSECO COMO REPRESENTANTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA INTEGRAR EL COMITE PARA LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 237

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Decreto 159 expedido por la "LVI" Legislatura del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno del 7 de abril del año 2008, Sección Tercera, en su parte conducente, para quedar conforme a las siguientes precisiones en la denominación de las obras siguientes:

| NOMBRE DE LA OBRA | MONTO A CONTRATAR |
|--|-------------------|
| Construcción de un Panteón en Santiago Tilapa y adquisición del terreno. | \$ 3'200,000.00 |
| Deportivo Profesor Carlos Hank González Acondicionamiento de Cancha de Frontenis, Cabecera Municipal. | \$ 2'070,000.00 |
| Reencarpetado con mezcla asfáltica de 5 cm de espesor de la Calle Victoriano González de la Av. Morelos hacia el Monumento a Juárez, Cabecera Municipal. | \$ 1'981,707.00 |
| Reencarpetado con mezcla asfáltica de 5 cm de espesor de la Calle Catarino González de Isidro Fabela hacia los Graneros, Cabecera Municipal. | \$ 2'223,600.00 |
| Construcción de pavimento hidráulico en la calle 5 de Mayo entre Hidalgo y Mina en la Cabecera Municipal. | \$ 2'354,800.00 |
| Construcción del Centro de Rehabilitación Integral en la Cabecera Municipal. | \$ 5'000,000.00 |

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. José Suárez Reyes.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Dip. Joel Cruz Canseco.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de diciembre de 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 238
LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2008, y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, la modificación del Artículo Segundo del Decreto Número 23 de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, de fecha 15 de enero de 2007, respecto a la redistribución de los montos y obras del financiamiento autorizado hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para quedar como sigue:

| NO. | OBRA | MONTO AUTORIZADO | MONTO CONTRATADO, POR CONTRATAR Y/O REQUERIDO ADICIONAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROYECTO | | MONTO FINAL REQUERIDO | ESTATUS |
|-----|---|------------------|---|-----------------|-----------------------|------------|
| | | | CONTRATADO | REQUERIDO | | |
| | TOTAL | \$150,000,000.00 | \$80,041,625.93 | \$69,958,374.07 | \$150,000,000.00 | |
| 1 | ADECUACIÓN DE LA VIALIDAD JOSÉ MA. VICENTE VILLADA. | \$20,000,000.00 | \$9,716,996.05 | \$0.00 | \$9,716,996.05 | CONTRATADA |
| 2 | CONFINAMIENTO DE VÍAS PRINCIPALES (SEÑALAMIENTO). | \$5,000,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | CANCELADA |

| | | | | | | |
|----|--|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|
| 3 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PUERTA DEL CAMBIO A LA MAQUINITA. | \$7,500,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | CANCELADA |
| 4 | ADECUACIÓN DE VIALIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS. | \$15,000,000.00 | \$14,996,000.00 | \$0.00 | \$14,996,000.00 | CONTRATADA |
| 5 | ADECUACIÓN DE VIALIDAD BENITO JUÁREZ. | \$10,000,000.00 | \$8,502,474.77 | \$0.00 | \$8,502,474.77 | CONTRATADA |
| 6 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS QUE CONFORMAN LOS PORTALES REFORMA, MADERO Y 20 DE NOVIEMBRE DE LA CIUDAD DE TOLUCA. | \$25,000,000.00 | \$13,828,021.92 | \$3,700,000.00 | \$17,528,021.92 | CONTRATADA |
| 7 | REHABILITACIÓN DEL ANDADOR CONSTITUCIÓN. | \$0.00 | \$6,686,960.41 | \$4,300,000.00 | \$10,986,960.41 | CONTRATADA |
| 8 | REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN DEL PARQUE SIMÓN BOLÍVAR CON LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. | \$3,000,000.00 | \$5,294,274.68 | \$4,000,000.00 | \$9,294,274.68 | CONTRATADA |
| 9 | CABLEADO SUBTERRÁNEO PARA UNA PARTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE TOLUCA. | \$18,000,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | CANCELADA |
| 10 | REHABILITACIÓN DEL CONVENTO Y PLAZA DE TECAXIC. | \$10,000,000.00 | \$0.00 | \$8,765,567.02 | \$8,765,567.02 | POR CONTRATAR |
| 11 | REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD RIO PAPALOAPAN. | \$7,000,000.00 | \$0.00 | \$14,000,000.00 | \$14,000,000.00 | POR CONTRATAR |
| 12 | REHABILITACIÓN DE LA PLAZA ESPAÑA DE LA CIUDAD DE TOLUCA. | \$8,000,000.00 | \$5,016,898.10 | \$1,450,000.00 | \$6,466,898.10 | CONTRATADA |
| 13 | INGRESO SUR PONIENTE (PASEO COLÓN Y CALZADA AL PACÍFICO), REMODELACIÓN DE FUENTES. | \$5,500,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | CANCELADA |
| 14 | REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LAS CALLES ALEDAÑAS AL MERCADO BENITO JUÁREZ. | \$16,000,000.00 | \$16,000,000.00 | \$0.00 | \$16,000,000.00 | CONTRATADA |
| 15 | RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN EDIFICIOS, MONUMENTOS DE VALOR HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONA ESCÉNICA DE LA CIUDAD DE TOLUCA. | \$0.00 | \$0.00 | \$18,500,000.00 | \$18,500,000.00 | POR CONTRATAR |
| 16 | AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN LA CIUDAD DE TOLUCA. | \$0.00 | \$0.00 | \$12,242,807.05 | \$12,242,807.05 | POR CONTRATAR |
| 17 | SUPERVISIÓN EXTERNA DE LAS DIVERSAS OBRAS. | \$0.00 | \$0.00 | \$3,000,000.00 | \$3,000,000.00 | POR CONTRATAR |

ARTÍCULO SEGUNDO.- En relación con las disposiciones restantes estipuladas en el Decreto Número 23, aprobado por la H. "LVI" Legislatura del Estado publicado el 15 de enero de 2007, estas se respetarán en cada uno de sus términos.

ARTÍCULO TERCERO.- La H. Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal para que verifique el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. José Suárez Reyes.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Dip. Joel Cruz Canseco.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de diciembre de 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 11 de diciembre de 2008.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a modificar el Artículo Segundo del Decreto No. 23 de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México de fecha 15 de enero de 2007, respecto a la redistribución de los montos y obras del financiamiento hasta por la cantidad de **\$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El H. Ayuntamiento de Toluca, México, trabaja para lograr la modernización de su infraestructura urbana y prestación de los servicios públicos municipales, puntual expresión de la tarea fundamental de esta Administración, que hoy nos permite enfrentar retos y necesidades de su presente y proyección a futuro.

La importancia de las obras a realizar en el Municipio de Toluca, México, plantea grandes expectativas para la comunidad, respecto del cumplimiento de los proyectos de ejecución diligente, con un diseño urbanístico acorde al contexto de la ciudad típica de Toluca, materiales y texturas congruentes al paisaje urbano, pero con la modernidad en el diseño que coloquen al Centro Histórico de la Ciudad de Toluca, como un espacio diseñado para dar calidad de vida a sus habitantes y visitantes. Todo lo anterior para el aprovechamiento inteligente y armónico de los diversos espacios de tránsito vehicular y peatonal.

Dado lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Décimo, del Decreto número 23, autorizado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México y publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha 15 de enero de 2007, el cual establece en su parte conducente, que en caso de requerir modificaciones al financiamiento, se deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local o de la Diputación Permanente, por tal motivo, en la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha cuatro de diciembre del presente año, el H. Ayuntamiento de Toluca, México tuvo a bien aprobar las siguientes modificaciones:

| N° CONSECUTIVO | OBRA | MONTO AUTORIZADO | MONTO CONTRATADO, POR CONTRATAR Y/O REQUERIDO ADICIONAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROYECTO | | MONTO FINAL REQUERIDO | ESTATUS |
|----------------|--|------------------|---|-----------------|-----------------------|---------------|
| | | | CONTRATADO | REQUERIDO | | |
| | TOTAL | \$150,000,000.00 | \$80,041,825.93 | \$69,958,374.07 | \$150,000,000.00 | |
| 1 | ADECUACIÓN DE LA VIALIDAD JOSÉ MA. VICENTE VILLADA | \$20,000,000.00 | \$9,716,996.05 | \$0.00 | \$9,716,996.05 | CONTRATADA |
| 2 | CONFINAMIENTO DE VÍAS PRINCIPALES (SEÑALAMIENTO) | \$5,000,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | CANCELADA |
| 3 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PUERTA DEL CAMBIO A LA MAQUINITA | \$7,500,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | CANCELADA |
| 4 | ADECUACIÓN DE VIALIDAD JOSÉ MARIA MORELOS | \$15,000,000.00 | \$14,996,000.00 | \$0.00 | \$14,996,000.00 | CONTRATADA |
| 5 | ADECUACIÓN DE VIALIDAD BENITO JUÁREZ | \$10,000,000.00 | \$8,502,474.77 | \$0.00 | \$8,502,474.77 | CONTRATADA |
| 6 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS QUE CONFORMAN LOS PORTALES REFORMA, MADERO Y 20 DE NOVIEMBRE DE LA CIUDAD DE TOLUCA. | \$25,000,000.00 | \$13,828,021.92 | \$3,700,000.00 | \$17,528,021.92 | CONTRATADA |
| 7 | REHABILITACIÓN DEL ANDADOR CONSTITUCIÓN | \$0.00 | \$6,686,960.41 | \$4,300,000.00 | \$10,986,960.41 | CONTRATADA |
| 8 | REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN DEL PARQUE SIMÓN BOLÍVAR CON LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. | \$3,000,000.00 | \$5,294,274.68 | \$4,000,000.00 | \$9,294,274.68 | CONTRATADA |
| 9 | CABLEADO SUBTERRÁNEO PARA UNA PARTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE TOLUCA | \$18,000,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | CANCELADA |
| 10 | REHABILITACIÓN DEL CONVENTO Y PLAZA DE TECAXIC | \$10,000,000.00 | \$0.00 | \$8,765,567.02 | \$8,765,567.02 | POR CONTRATAR |
| 11 | REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD RIO PAPALOAPAN | \$7,000,000.00 | \$0.00 | \$14,000,000.00 | \$14,000,000.00 | FOR CONTRATAR |
| 12 | REHABILITACIÓN DE LA PLAZA ESPAÑA DE LA CIUDAD DE TOLUCA | \$8,000,000.00 | \$5,016,898.10 | \$1,450,000.00 | \$6,466,898.10 | CONTRATADA |
| 13 | INGRESO SUR PONIENTE (PASEO COLÓN Y CALZADA AL PACÍFICO), REMODELACIÓN DE FUENTES | \$5,500,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | CANCELADA |
| 14 | REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LAS CALLES ALEDAÑAS AL MERCADO BENITO JUÁREZ | \$18,000,000.00 | \$18,000,000.00 | \$0.00 | \$18,000,000.00 | CONTRATADA |

| | | | | | | |
|----|--|--------|--------|-----------------|-----------------|---------------|
| 15 | RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN EDIFICIOS, MONUMENTOS DE VALOR HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONA ESCÉNICA DE LA CIUDAD DE TOLUCA | \$0.00 | \$0.00 | \$18,500,000.00 | \$18,500,000.00 | POR CONTRATAR |
| 16 | AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN LA CIUDAD DE TOLUCA | \$0.00 | \$0.00 | \$12,242,807.05 | \$12,242,807.05 | POR CONTRATAR |
| 17 | SUPERVISIÓN EXTERNA DE LAS DIVERSAS OBRAS | \$0.00 | \$0.00 | \$3,000,000.00 | \$3,000,000.00 | POR CONTRATAR |

Es así que en atención a las acciones iniciadas en las diversas obras que se están desarrollando, se hace necesario el replantear los montos originalmente autorizados debido a la complejidad particular de cada obra, lo que ha originado que en algunos casos el recurso sea mayor al autorizado inicialmente en otros casos la cancelación de algunas obras y la integración de otras para concluir con los objetivos y metas establecidos.

Lo anterior, no significa modificar el monto autorizado hasta por la cantidad de **\$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, sino únicamente redistribuir la aplicación de los mismos, con el propósito de lograr la modernización de la infraestructura urbana y de la puntual prestación de los servicios públicos municipales, que es tarea fundamental de esta Administración en beneficio de la sociedad.

El Presidente Municipal de Toluca, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la siguiente Iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 239

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2008; 259 fracción II inciso A), 260,

261, 262 fracción IV, 264 y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente hasta por la cantidad de \$5,070,000.00 (CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) equivalente a dos meses de facturación del servicio concesionado, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones a favor de la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A.P.I. de C.V., por un período de 20 años contados a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago del Municipio pactadas en el contrato de concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación de la línea de crédito se destinarán para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Ayuntamiento de Huixquilucan, México, pactadas en el contrato de concesión del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo de la línea de crédito será por un período de 20 años, contados a partir de la firma del contrato de concesión del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos municipales que celebró el Ayuntamiento de Huixquilucan, México, en fecha 4 de agosto de 2008 con la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A.P.I. de C.V.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ayuntamiento de Huixquilucan, México, deberá contratar una línea de crédito autorizada con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobierno del Estado de México, no es aval ni garante en la presente línea de crédito que se autoriza al Ayuntamiento de Huixquilucan, México.

ARTÍCULO SEXTO.- Las cantidades que disponga el Ayuntamiento de Huixquilucan, México, en el ejercicio de la línea de crédito, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- A efecto de pagar a la Institución Financiera que otorgue la línea de crédito referida, en caso de considerarlo el Ayuntamiento, habrá de utilizarse como mecanismo de pago el Fideicomiso de Administración y Pago, que con anterioridad habrá constituido el Ayuntamiento de Huixquilucan, México; a este respecto queda entendido que la vigencia del Fideicomiso permanecerá subsistente hasta en tanto no hayan sido cubiertas en su totalidad las obligaciones que deriven de los instrumentos de crédito que el Ayuntamiento celebre con cualquier Institución Financiera, mismo que desde luego permanecerá vigente durante el plazo de amortización de la línea de crédito inscrita en dicho Fideicomiso.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones que constituyen la autorización del presente Decreto a cargo del Ayuntamiento de Huixquilucan, México, serán las participaciones del Ramo 28 que en ingresos federales presentes y futuros le correspondan al Municipio de Huixquilucan, México.

ARTÍCULO OCTAVO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, sin que excedan de 20 años contados a partir de la firma del contrato de concesión respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- La afectación de la garantía que otorga el Ayuntamiento de Huixquilucan, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Huixquilucan, México, para que pacte con el banco acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La H. Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal para que verifique el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Miguel Ángel Ordóñez Rayón.- Secretarios.- Dip. José Suárez Reyes.- Dip. Martha Eugenia Guerrero Aguilar.- Dip. Joel Cruz Canseco.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de diciembre de 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 3 de diciembre de 2008.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente hasta por la cantidad de \$5'070,000.00 (CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con la Institución

Financiera que ofrezca las mejores condiciones, a favor de la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A.P.I. de C.V., con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago pactadas en el contrato de concesión del servicio público de recolección, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios prevé el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados al financiamiento de inversiones públicas productivas o servicios públicos, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona del Valle de México, del cual forma parte el Municipio de Huixquilucan, México, obliga a los municipios conurbanos a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a la satisfacción de la prestación de servicios públicos que permitan fomentar un desarrollo urbano armónico y en equilibrio para la protección y la participación de la ciudadanía.

En esa inteligencia, mediante Decreto número 178, publicado el 1 de noviembre de 2005 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la H. "LV" Legislatura del Estado de México, autorizó al Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a concesionar el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos a favor de terceros, por un plazo de 20 años, siempre y cuando se cumplan las condiciones que fije la autoridad municipal.

Para dar cumplimiento al Decreto referido en el párrafo anterior, el Ayuntamiento convocó a licitación pública el 30 de mayo de 2008, emitiéndose dictamen y fallo el 23 de junio de la misma anualidad, adjudicándose dicha concesión a la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A.P.I. de C.V., con la que se firmó contrato de concesión en fecha 4 de agosto del año que transcorre.

El referido contrato de concesión establece que la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A.P.I. de C.V., se compromete a llevar a cabo todas y cada una de las acciones necesarias para prestar el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, por un periodo de 20 años, en el inmueble que determine para construir el centro de transferencia que cuente con las instalaciones destinadas a la recepción de los residuos sólidos municipales y a su consecuente traslado en las unidades de transportación al sitio de tratamiento y disposición final; y que tenga como soporte un centro de tratamiento integral de los residuos sólidos.

En el mismo instrumento, se establece como contraprestación que el Ayuntamiento de Huixquilucan, México, se compromete a entregar como mínimo, 300 toneladas de residuos sólidos por día, mismas que serán facturadas a cargo

del Ayuntamiento en \$282.60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), más impuestos y actualizada esta contraprestación conforme al índice inflacionario publicado por el Banco de México.

Por tanto, el Ayuntamiento de Huixquilucan, México, requiere obtener los recursos necesarios y suficientes, bajo la modalidad de línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente a favor de la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A.P.I. de C.V. y así asegurar el pago de las condiciones descritas en el párrafo anterior.

En la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del 14 de noviembre de 2008, se autorizó al Presidente Municipal de Huixquilucan, México, a realizar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, a fin de obtener autorización de la Legislatura del Estado, para contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente hasta por la cantidad de \$5'070,000.00 (CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente a dos meses de facturación del servicio concesionado, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones a favor de la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A.P.I. de C.V., y así asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago del Ayuntamiento pactadas en el contrato de concesión respectivo.

El plazo máximo de la línea de crédito será por un periodo de 20 años, contados a partir del inicio de la vigencia de la concesión referida, incluyendo los periodos de disposición y amortización, los cuales se empezarán a amortizar a partir de la fecha de la primera disposición del crédito, sin periodo de gracia.

Las cantidades de que disponga el Municipio en la contratación del crédito, causarán intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

El monto de la línea de crédito que se contrate, se encuentra establecido como monto adicional que establece el artículo 262 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios. La necesidad de autorizar un monto adicional atiende a que se deben garantizar las obligaciones que tiene el Ayuntamiento a favor de la concesionaria, para que ésta se encuentre en posibilidad de brindar el servicio concesionado de manera completa y con alta calidad.

La fuente específica y garantía de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Huixquilucan, México, serán las participaciones del Ramo 28 que en ingresos federales presentes y futuros le correspondan al Municipio de Huixquilucan, México, y en su caso, de así considerarlo el Ayuntamiento para un mejor mecanismo de pago, éste constituirá un Fideicomiso de Administración y Pago.

Asimismo, en caso de disponer del crédito contratado, se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales del Ramo 28, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que

por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Ayuntamiento de Huixquilucan, México, inscribirá la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, siempre y cuando se realice la disposición de algún monto.

Por tanto, el Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, ha solicitado al Titular del Ejecutivo del Estado de México, sea el conducto ante esa Soberanía Popular, para que se le autorice a contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente hasta por la cantidad de \$5'070,000.00 (CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente a dos meses de facturación del servicio concesionado, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones a favor de la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A.P.I. de C.V.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Doctor Víctor Humberto Benítez Treviño, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVI" Legislatura remitió, para efecto de su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Planeación y Gasto Público y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente hasta por la cantidad de \$ 5'070 000.00 (Cinco millones setenta mil pesos 00/100 M.N.), con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, a favor de la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A.P.I. de C.V., con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago pactadas en el contrato de concesión del servicio público de recolección, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades conferidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Enseguida se describen los aspectos relevantes de la exposición de motivos y del proyecto de decreto de la iniciativa:

Refiere el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2007, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura.

Agrega que la dinámica poblacional y económica de la zona del Valle de México, obliga a los municipios a instrumentar políticas públicas integrales y de protección a la ciudadanía, orientadas a fomentar un desarrollo armónico y equilibrado.

Explica el autor de la iniciativa, que mediante Decreto número 178 publicado el 1º de noviembre de 2005 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la "LV" Legislatura del Estado de México autorizó al Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a concesionar el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos a favor de terceros, por un plazo de 20 años, siempre y cuando se cumplan las condiciones que fije la autoridad municipal.

Expone que para dar cumplimiento al Decreto referido en el párrafo anterior, el Ayuntamiento convocó a licitación pública el 30 de mayo de 2008, emitiéndose dictamen y fallo el 23 de junio de la misma anualidad, adjudicándose dicha concesión a la empresa Bio Sistemas Sustentables, S.A.P.I. de C.V. con la que se firmó contrato de concesión en fecha 4 de agosto del año que transcurre. El referido contrato de concesión establece que la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A.P.I. de C.V., se compromete a llevar a cabo todas y cada una de las acciones necesarias para prestar el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos por un período de 20 años, en el inmueble que determine para construir el centro de transferencia que cuente con las instalaciones

destinadas a la recepción de los residuos sólidos municipales y a su consecuente traslado en las unidades de transportación al sitio de tratamiento y disposición final; y que tenga como soporte un centro de tratamiento integral de los residuos sólidos.

Asimismo establece como contraprestación que el Ayuntamiento de Huixquilucan, México, se compromete a entregar como mínimo, 300 toneladas de residuos sólidos por día, mismas que serán facturadas a cargo del Ayuntamiento en \$282.60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 M. N.), más impuestos y actualizada esta contraprestación conforme al índice inflacionario publicado por el Banco de México.

Refiere que el Ayuntamiento autorizó al Presidente Municipal de Huixquilucan, México a realizar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, a fin de obtener la autorización de la Legislatura del Estado para contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente hasta por la cantidad de \$5,070,000.00 (CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente a dos meses de facturación del servicio concesionado, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones a favor de la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A.P.I. de C.V., y así asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago del Ayuntamiento pactadas en el contrato de concesión respectivo.

Por lo expuesto anteriormente, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, Legislación y Administración Municipal, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advertimos que el motivo principal de la iniciativa es obtener de la Legislatura, autorización para que el Ayuntamiento de Huixquilucan, contrate una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente hasta por la cantidad de \$5,070,000.00 (CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Cabe señalar que las cantidades que disponga el Ayuntamiento de Huixquilucan, México, en el ejercicio de la línea de crédito, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria.

Asimismo los recursos que se obtengan de la contratación de la línea de crédito se destinarán para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Ayuntamiento de Huixquilucan, pactadas en el contrato de concesión del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos municipales.

Por lo anterior, y en virtud de que el monto de los posibles financiamientos que se contraten, están dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, estimamos viable la autorización para la contratación del financiamiento y coincidimos en que las condiciones mediante las

cuales el Municipio de Huixquilucan lo contrate, sean con un plazo máximo de 20 años, contados a partir de la firma del Contrato de Concesión, con la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A.P.I. de C.V.

Se estima oportuno señalar que la contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que la adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Por lo expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2008; 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 fracción IV, 264 y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente hasta por la cantidad de \$5,070,000.00 (CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) equivalente a dos meses de facturación del servicio concesionado, con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones a favor de la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A.P.I. de C.V., por un período de 20 años contados a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago del Municipio pactadas en el contrato de concesión.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

**DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. JUAN ANTONIO
PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CÉSAR
RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).**

**DIP. ARMANDO
PORTUGUÉZ FUENTES
(RUBRICA).**

**DIP. HÉCTOR EDUARDO
VELASCO MONROY
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. GUILLERMINA
CASIQUE VENCES
(RUBRICA).**

**DIP. JESÚS BLAS
TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

**DIP. ESTANISLAO
SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN
Y GASTO PÚBLICO**

PRESIDENTE

**DIP. CARLOS ALBERTO CADENA ORTÍZ DE MONTELLANO
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. MARTHA ANGÉLICA
BERNARDINO ROJAS
(RUBRICA).**

**DIP. EDUARDO ALFREDO
CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).**

**DIP. TOMÁS
OCTAVIANO FÉLIX
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ
SUÁREZ REYES
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. JULIO CESAR
RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL
BELTRÁN ESTRADA
(RUBRICA).**

**DIP. EVERARDO PEDRO
VARGAS REYES
(RUBRICA).**

**DIP. SERGIO
VELARDE GONZÁLEZ
(RUBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTE

**DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. HERIBERTO ENRIQUE
ORTEGA RAMÍREZ
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CÉSAR
RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN CARLOS
NÚÑEZ ARMAS
(RUBRICA).**

**DIP. JOEL
CRUZ CANSECO
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. MARTHA ANGÉLICA
BERNARDINO ROJAS
(RUBRICA).**

**DIP. AARÓN
URBINA BEDOLLA
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO
VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
(RUBRICA).**

**DIP. SALVADOR JOSÉ
NEME SASTRÉ
(RUBRICA).**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO HA BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se designa al Diputado Joel Cruz Canseco como representante de la Legislatura del Estado para integrar el Comité para la Atención del Adulto Mayor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES
(RUBRICA).

DIP. MARTHA EUGENIA
GUERRERO AGUILAR
(RUBRICA).

DIP. JOEL
CRUZ CANSECO
(RUBRICA).